

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 018
- Denominación: Cerro de la Tortuga
- Otras denominaciones: Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Camino de Antequera

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Hoja: 16
- Escala:
- Cota máxima (m.s.n.m): 174
- Superficie (m²): 29,280 Ha.
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.960	4.066.210		1-2: 310
2	370.235	4.066.075		2-3: 340
3	370.290	4.065.740		3-4: 150
4	370.220	4.065.615		4-5: 285
5	369.940	4.065.680		5-6: 100
6	369. 880	4.065.600		6-7: 260
7	369.640	4.065.705		7-8: 350
8	369.680	4.066.040		8-1: 330

- Justificación de la Delimitación:

Según lo indicado en el expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA 106 de 11 de septiembre de 1997).

- Delimitación literal:

Junto a la antigua carretera de Antequera al norte de la misma, entre la Residencia Militar "Castañón de Mena" a la izquierda y la Finca de "La Alcobilla" a la derecha, frente a la finca de Teatinos, sobre un cerro que alcanza la cota de los 174 m. sobre el nivel del mar, del que se distancia entre 3 y 4 km. ocupados por una fértil vega.

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle 101 Dálmatas
- Identificación: Camino de Antequera
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

A 3 Km. al oeste del casco histórico, en la Antigua carretera de Antequera; localizándose al norte y junto a ésta, entre la Residencia Militar "Castañón de Mena" a la izquierda y la Finca "La Alcubilla" a la derecha, frente a la Finca de "Teatinos"; sobre un Cerro elevado a cota 174 m.s.n.m. con una buena visual de la costa y la antigua Vega. Entorno actualmente urbanizado y rodeado por la Autovía.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Ibero-Púnico
- Estilo:
- Tipología: Habitat con un área diferenciada de culto o necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La zona arqueológica está constituida por un hábitat de época ibero-púnica, al que se atribuyen connotaciones sagradas por su ubicación, material y restos de estructuras halladas, planteándose la hipótesis de su utilización conjunta como Templo-Necrópolis. Los principales restos descubiertos lo forman algunas estructuras de plantas de habitación, cuevas, pozos, muros, enterramientos y varios grabados en rocas, algunos con graffias adscritas, según algunos investigadores, a época ibero-púnica. Esos estudios interpretan que la zona más importante estaría situada en la cima del cerro, dedicado al culto, situándose el asentamiento en torno al mismo. Se reconoce un material cerámico de alto interés.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo

- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▢ Erosión superficial
 - ▢ Movimiento de tierra < 50%
 - ▢ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - ▢ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - ▢ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - ▢ Obras de infraestructura
 - ▢ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BAENA DEL ALCAZAR, L. *Pebeteros púnicos del arte helénico hallados en Málaga*. Jábega nº 20. MA-1977.
- BAENA DEL ALCAZAR, L. *La colonización fenicia y cartaginesa en la región meridional de la Península Ibérica. Carta arqueológica de la Provincia de Málaga. Época feno-púnica*. Memoria de licenciatura de la Universidad de Málaga, 1977 (Inédita).
- BREUIL, H.: *Nouvelles Cavernes ornées paléolithique dans la province de Málaga*. L'Anthropologie, XXXI París, 1921.
- GIMENEZ REYNA, S.: *Memoria Arqueológica de la provincia de Málaga hasta 1946*. Informes y Memorias, 12. Madrid 1946.
- MUÑOZ GAMBERO, J.M. "El Cerro de la Tortuga" en *Historia Antigua de Málaga y su provincia*. Edición F. Wulff y G. Cruz. Actas del Primer Congreso de Historia Antigua de Málaga (1994). Editorial Arguval MA-1996.
- MUÑOZ GAMBERO, J.M. "Poblado ibérico-púnico del Cerro de la Tortuga. Teatinos (Málaga)" en *VIII Congreso Nacional de Arqueología. Sevilla-Málaga, 1963*. (Zaragoza 1964).
- MUÑOZ GAMBERO, J.M.: *Pinturas rupestres inéditas malagueñas*. Malaka 1973.
- Pebetero púnico: en *Patrimonio Cultural de Málaga y su provincia. Volumen I: Málaga*. Diputación 1999.
- PERDIGUERO LOPEZ, M. *Bronces ibero-púnicos del Cerro de la Tortuga, Málaga*. Malaka nº 6. MA-1971-73.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable
- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 10-A
- Clasificación: BIC

- ⇒ BIC
- ⇒ Tipo 1
- ⇒ Tipo 2
- ⇒ Tipo 3

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 018 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de

protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

- Las propuestas de tratamiento que en su día se elaboren deberán ir precedidas y emanar del conocimiento derivado de un Proyecto Sistemático de Investigación realizado por un equipo interdisciplinar y altamente especializado que dé respuesta a las incógnitas acerca de la funcionalidad de los distintos espacios.
- Observar las instrucciones particulares relativas al tratamiento, conservación, investigación y difusión previstas en el Texto de la Declaración como Zona Arqueológica.
- Señalar que la afección incontrolada más reciente se debe a la renovación de la instalación de tendido eléctrico, debiendo hacer extensiva la información de las cautelas a los Sistema Generales.
- Las primeras elevaciones que circundan el casco histórico y que vienen siendo protegidos por albergar poblamientos prehistóricos y protohistórico en suelo no urbanizable (Cerro Peluca, Cerro Cabello, Tortuga,...) han actuando como "respiraderos" en el proceso de ampliación urbanística de la ciudad, recomendando la continuidad de su permanencia asociando funciones de protección paisajística.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: